

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ÚTILES

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con artículos 41 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la cesión de maquinaria, y otros efectos de propiedad municipal con arreglo a la tarifa contenida en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

La cesión se podrá realizar en cuanto no sean necesarios para los servicios del propio Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, consistente en el alquiler, en régimen de trabajos ocasionales o eventuales, para uso privado de maquinaria, útiles y herramientas propiedad de este Ayuntamiento.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público por el alquiler de maquinaria, útiles y herramientas, será establecida atendiendo a las siguientes cuantías y en atención a los siguientes conceptos:

LISTADO DE MATERIALES	
Descripción	Valoración alquiler
Retro excavadora (con operario)	55 €/h
Retro excavadora con martillo (con operario)	110 €/h
Dumper autocargante (con operario)	30 €/h -80 €/día
Rulo (con operario)	50€/h - 150€/día
Camión (con operario)	50€/h
Camión grúa (con operario)	80€/h
Tractor (con operario)	50€/h – 200€ /día
Apero Tractor(Cuchilla, remolque)	35€/día
Plataforma elevadora (con operario)	110 €/día
Martillo neumático	35€/día
Martillo eléctrico	30€/día
Hormigonera	40€/día
Grupo electrógeno	25 €/día
Vibrador hormigón (vibro con púa)	30€/día
Pisón mecánico(Rana)	40€/día

Radial(sin disco)	20€/día
Cortadora radial de suelo	50€/día
Taladro / atornillador	10€/día
Cortasetos	35 €/día
Motosierra	40€/día
Desbrozadora	40€/día
Vallas	5€/ud/día (más de 5 ud 20 € día)
Tablas escenario	15€/ud/día
Escenario Chico (2,5 * 1,5) (tiempo montaje)	50€ día (+50 € montaje y transporte)
Escenario Mediano (6*5) 2 h 4 pers	100€ día (+170€ montaje y transporte)
Escenario Grande(10*6,5)3h 4 poers	150€ día (+230€ montaje y transporte)
WC portátil (Chico)	100 €/día
WC portátil (grande)	150 €/día
Caseta de obra	120 €/día
Bidón para leña	5 € /ud/día
Losas acerado(zonas urbanizadas y recepcionadas)	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA (ULTIMO PRECIO LICITACION 2022 13,50 € /m2)
Tacos para entrada cocheras (zonas urbanizadas y recepcionadas) FORMATO 20*10*8 CM OTROS FORMATOS CONSULTAR PRECIO	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA (ULTIMO PRECIO LICITACION 2022 0,40 € /UD)
Bordillos(zona urbanizadas y recepcionadas)	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA (ULTIMO PRECIO LICITACION 2022 5,80 € /ML)
El resto de materiales no incluidos quedaran a deposición del ayuntamiento	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA

En los casos en que el traslado y montaje de elementos cedidos se efectúe por personal municipal y con medio municipales, la cuota será el resultado de incrementar a la tarifa por prestación de dichos elementos la que corresponda por montaje y traslado en función del personal que intervenga, categoría, medios utilizados para su traslado y montaje y número de horas que se empleen.

En los casos en que en la cesión se utilicen materiales fungibles, la cuota se incrementará en el coste de dichos materiales.

En aquella maquinaria que sea obligatorio la tenencia de un seguro, el sujeto pasivo tendrá que suscribirlo para el tiempo en el que cuente con la maquinaria. Se exime el Ayuntamiento de toda responsabilidad en este sentido.

Artículo 5. Fianza

Están obligadas al pago de la fianza todas aquellas personas que deseen alquilar el material propiedad de este Ayuntamiento. La fianza es única para todo el material, siendo esta de 30 € por material/herramienta alquilada.

Artículo 6. Obligaciones de pago.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio. El pago de este precio público se efectuará en las oficinas de este Ayuntamiento en el momento de autorizarse la prestación del servicio.

En el caso de que el interesado necesitara por más tiempo del previamente autorizado la maquinaria o utillajes, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con tiempo suficiente, debiendo efectuar el abono de dicha diferencia con carácter previo a la prórroga que se le conceda. Lo anteriormente expuesto se entiende siempre y cuando no se hubiera alquilado previamente para la misma fecha por persona distinta.

Artículo 7. Gestión.

Los interesados en el alquiler de maquinaria, útiles y herramientas, titularidad de este Ayuntamiento deberán presentar al mismo, solicitud sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio solicitado. En el supuesto de que la maquinaria, útiles o herramientas sufran desperfectos como consecuencia del mal uso realizado por el interesado, éste deberá abonar al Ayuntamiento el importe de la reparación que sea necesaria para su puesta en funcionamiento conforme al artículo 7 de la presente Ordenanza.

El tiempo de utilización se computará por días y horas, según se especifique en las tarifas, contados desde la salida del material de los almacenes o parques municipales, hasta su devolución a los mismos, considerándose siempre la fracción como día u hora completos.

En todo caso, si por circunstancias del servicio, el Ayuntamiento precisase de la maquinaria, inmediatamente deberá ser puesta a su disposición sin derecho a indemnización de ningún tipo, volviendo a ser prestada cuando la situación de necesidad municipal haya cesado.

Artículo 8. Responsabilidades.

Será responsabilidad exclusiva del sujeto pasivo que solicite la maquinaria o herramientas hacer un uso racional y cuidadoso de la misma, asumiendo los eventuales gastos de reparación y/o piezas en el supuesto de un uso inadecuado o negligente.

Asimismo, en los casos de cesión de maquinaria o herramienta para uso directo (sin intervención de personal municipal), el usuario asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivar de cualquier accidente o hecho fortuito, así como de los daños personales y/o materiales ocasionados.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y ss, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.